



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

23 de noviembre de 2011

**SISTEMA ASEGURADOR
CÁMARA HONDUREÑA DE ASEGURADORES**
Toda la República

CIRCULAR CNBS No.297/2011

Señores:

El infrascrito Asistente de Secretaría de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, transcribe a ustedes la Resolución SS No.1975/23-11-2011 de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, que literalmente dice:

“RESOLUCIÓN SS No.1975/23-11-2011.- La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

CONSIDERANDO (1): Que el Artículo 94 de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros manda que para actuar como agentes dependientes, independientes o corredores de seguros o como sociedades de corretaje en el país, se requiere autorización de la Comisión; estar inscritos en el registro correspondiente, mantener vigente el certificado de inscripción, así como cumplir con los demás requisitos y normativa prudencial que la Comisión establezca.

CONSIDERANDO (2): Que con fecha 12 de julio de 2011 mediante Memorando M-SSYP-0709-2011 se le solicitó a la Secretaría de esta Comisión notificar a un listado de Agentes Independientes y Sociedades de Corretaje que tenían documentación pendiente para renovación de su Registro, dentro de este listado figuraban los nombres de los señores MARIA ELENA LEIVA RIVERA, HILDA KARINA PORTILLO VALLEJO, ISAAC DANIEL MADRID BANEGAS y MILAGRO AUXILIADORA VELÁSQUEZ ARIAS. Posteriormente con fecha 18 de julio de 2011 el infrascrito Secretario de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros deja constancia que en esa fecha se notificó por medio de la tabla de avisos del Despacho a los señores mencionados anteriormente.

En fecha 21 de octubre de 2011 la Secretaría declara de oficio caducado e irrevocablemente perdido el plazo de diez (10) días hábiles concedidos a los señores MARIA ELENA LEIVA RIVERA, HILDA KARINA PORTILLO VALLEJO, ISAAC DANIEL MADRID BANEGAS y MILAGRO AUXILIADORA VELÁSQUEZ ARIAS para presentar la documentación pendiente para renovar su registro.

CONSIDERANDO (3): Que acuerdo a la Ley, corresponde a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, autorizar, supervisar y controlar las actividades que desarrollen los intermediarios de las instituciones de seguros y que estos a su vez deberán constituir y mantener garantías para



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Circular CNBS 297/2011
Pag.No.2

respaldar sus actuaciones, la cual podrá constituirse mediante seguro o fianza y estará destinada prioritariamente a garantizar el pago de las obligaciones que se deriven del ejercicio de la función de mediación y al pago de las sanciones económicas a que se hagan acreedores; sin embargo, los señores MARIA ELENA LEIVA RIVERA, HILDA KARINA PORTILLO VALLEJO, ISAAC DANIEL MADRID BANEGAS y MILAGRO AUXILIADORA VELÁSQUEZ ARIAS a la fecha no han renovado su fianza, incumpliendo de esta forma lo establecido en la ley.

CONSIDERANDO (4): Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros autorizó mediante Resolución la inscripción de los intermediarios de seguros detallados en el Considerando (2), y en vista de que la inscripción es personal e intransferible y ha habido incumplimiento de la Ley por parte de dichos Intermediarios, es menester que se les dé de baja en el registro correspondiente.

POR TANTO: En uso de las atribuciones que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 6 y 13 numerales 4) y 15) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 2 y 3 numeral 18) y 114 numerales 2), 8) y 14) de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros; 2 numeral 1) del Reglamento de Intermediación de Seguros y Fianzas y las Resoluciones descritas en el cuadro que contiene la información de cada uno de los intermediarios a quienes se les está cancelando su inscripción en el Registro, en sesión del 23 de noviembre de 2011;

RESUELVE:

1. Cancelar la inscripción en el Registro de Agentes Dependientes, Agentes Independientes o Corredores de Seguros y Sociedades de Corretaje, que al efecto lleva esta Comisión a los Agentes Independientes así:

No.	Nombre	No. de Identidad	Registro No.	Ramos	Inscrito mediante Resolución	Motivo de Cancelación
1.	Maria Elena Leiva Rivera	0510-1959-00434	B-01-0049	Personas	455/27-04-2004	Fianza vencida desde 29/04/2011
2.	Hilda Karina Portillo Vallejo	0801-1979-12234	B-01-0182	Personas y Daños	927/14-08-2007	Fianza vencida desde 14/08/2011
3.	Isaac Daniel Madrid Banegas	0801-1983-12275	B-01-0206	Personas y Daños	1000/07-07-2009	Fianza vencida desde 07/07/2011
4.	Milagro Auxiliadora Velásquez Arias	0801-1960-00460	B-08-0119	Personas	255/16-02-2009	Fianza vencida desde 16/02/2011

2. Notificar la presente Resolución a los señores MARIA ELENA LEIVA RIVERA, HILDA KARINA PORTILLO VALLEJO, ISAAC DANIEL MADRID BANEGAS y MILAGRO AUXILIADORA VELÁSQUEZ ARIAS, para los efectos legales correspondientes.
3. Autorizar a la Gerencia Administrativa de esta Comisión para que gestione la publicación de esta Resolución en los diarios de mayor circulación a nivel nacional a fin de que las personas mencionadas en el numeral 2 de esta parte resolutive, se presenten a las oficinas de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros a notificarse de la misma.



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Circular CNBS 297/2011

Pag.No.3

4. Comunicar lo resuelto a las Instituciones que conforman el Sistema Asegurador para los efectos legales correspondientes, recordándoles que cualquier transacción de intermediación que realicen con estas personas estará sujeta a las sanciones a que hace referencia la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros.
5. Esta Resolución es de ejecución inmediata. F) **VILMA C. MORALES M.**, Presidenta, **CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA**, Asistente de Secretaría”.

Atentamente,



Carlos Roberto Ortega Medina
CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA
Asistente de Secretaría